

C. Profr. Venerando Díaz Martínez, Presidente Municipal de Tapachula, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 3, 34, 36 fracción II, 40 fracción II y VI, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 144, 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, así como del artículos 2; 3 fracción II y III; y 4 fracción II del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de la Administración Pública Municipal de Tapachula, Chiapas; hace saber que:

### **Considerando**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas considera que se deben salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en el servicio público.

Que se necesita la elaboración de un Código de Ética que permita prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de la administración pública municipal y la calidad de sus servicios, generando una transformación más positiva en la actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad.

Que actualmente no se cuenta con un código que promueva y establezca los valores y deberes éticos que guíen la conducta de los servidores públicos y que generen una vocación de servicio en beneficio de la población, apegada a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

## **Código de Ética para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tapachula, Chiapas**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

### **Capítulo Único Objeto y alcance**

Artículo 1º. Las disposiciones del presente Código de Ética, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tapachula.

Artículo 2º. El presente Código de Ética reglamentará los principios y valores morales del servidor público con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio; así como fomentar la conducta ética de los servidores públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.

Artículo 3º.- Es responsabilidad de los titulares de las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados cumplir, difundir y vigilar la aplicación del presente código entre el personal a su cargo.

Artículo 4º. Para efectos del presente código, se entenderá por:

- I. Gobierno Municipal.- A la instancia conformada por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, secretarios, directores y todo personal que labore en las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados.
- II. Código.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tapachula, Chiapas.
- III. Función Pública.- Aquella actividad desarrollada por dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Servidor Público.- Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Gobierno Municipal, ya sea de confianza, base o eventual.
- V. Principio.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- VI. Valor.- Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
- VII. Conducta.- Normas de comportamiento en el servidor público.
- VIII. Deberes éticos.- Es la obligación del servidor público de conducirse con honestidad, respeto y transparencia en el desempeño de sus funciones.
- IX. Contraloría.- Contraloría Interna Municipal.
- X. Comité.- Comité de Ética del Gobierno Municipal de Tapachula.
- XI. Responsabilidad.- es la capacidad de todo servidor público de conocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre, así como la relación de causalidad que une al autor con el acto que realice. La responsabilidad se exige solo a partir de la libertad y de la conciencia de una obligación.

Título Segundo  
Capítulo Único  
De los Principios, valores y deberes éticos

Artículo 5º.- Los principios que regirán el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en: Bien Común, Identidad, Integridad, Honradez, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Rendición de Cuentas, Entorno Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto a los Derechos Fundamentales y Liderazgo; por lo que todo servidor público deberá cumplir con lo siguiente:

## **I.- BIEN COMÚN**

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los ciudadanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

## **II.- IDENTIDAD**

Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.

## **III.- INTEGRIDAD**

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad; conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

## **IV.- HONRADEZ**

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de toda persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

## **V.- IMPARCIALIDAD**

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o personas. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas u organizaciones.

## **VI.- JUSTICIA**

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

## **VII.- TRANSPARENCIA**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

## **VIII.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para el servidor público, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

## **IX.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

## **X.- GENEROSIDAD**

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los miembros de las diferentes etnias y quienes menos tienen.

## **XI.- IGUALDAD**

El servidor público debe prestar los servicios que le han encomendado para los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

## **XII.- RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

El servidor público se compromete a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado de Chiapas.

El servidor público se responsabiliza para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno; no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado de Chiapas.

## **XIII.- LIDERAZGO**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la dependencia u organismo descentralizado en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño construye la confianza de los ciudadanos hacia la administración pública.

## **T r a n s i t o r i o s**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE CODIGO A LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE. ASÍ COMO PROCEDER A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TAPACHULA, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015. PROMULGANDOSE Y ORDENANDO SU PUBLICACION. RUBRICAS.

PROFR. VENERANDO DÍAZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GIL LAZARO GONZALEZ TRUJILLO  
SINDICO MUNICIPAL

ING. DAGOBERTO DE LA CRUZ OROZCO  
PRIMER REGIDOR

LIC. YUMALTIK DE LEON VILLARD  
REGIDOR SEGUNDO

C. MARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
REGIDORA TERCERA

ING. ISAI GARCIA TRUJILLO  
REGIDOR CUARTO

C. MARIA CRUZ SANCHEZ ESPINOSA  
REGIDORA QUINTA

MTRO. EXAL ISAIAS JUAN CASTAÑEDA  
REGIDO SEXTO

MVZ. CESAR A. RAMIREZ GONZALEZ  
REGIDOR OCTAVO

LIC. ANA DEISY LEY MENDOZA  
REGIDORA PLURINOMINAL

MTRO. JORGE FERNANDO ORDAZ  
REGIDOR PLURINOMINAL

LIC. MARY CRUZ TREJO LARA  
REGIDORA PLURINOMINAL

C. IVONNE LEY NURICUMBO  
REGIDORA PLURINOMINAL

LIC. JAVIER ANTONIO MORALES AVALOS  
REGIDOR PLURINOMINAL

MTRA. DENISE LOPEZ ESPINAL  
REGIDORA PLURINOMINAL

LIC. LUIS ENRIQUE SOLIS COUTIÑO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL